



Universidad Veracruzana

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y COLABORACIÓN que celebran por una parte la Universidad Veracruzana representada en este acto por el C. Mtro. Alberto Islas Reyes, en su carácter de Abogado General y Representante Legal, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” y por otra parte el “Fondo de Empresas de la Universidad Veracruzana, A.C.” representada en este acto por la C. L.C. Alejandra Aguilar Cobos, en su carácter de Gerente Propietario y Representante Legal, en adelante “**EL FONDO**”, y a quienes en su conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, y regida por las disposiciones de su Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y los Reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

1.3.- Que con fundamento en las fracciones XI, XII y XIII del Artículo 11 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana se coordina con asociaciones para realizar acciones conjuntas que coadyuven a la consecución de los fines de la misma Universidad.

I.4.- Que como función sustantiva, la extensión universitaria es la interacción entre la Universidad Veracruzana y la sociedad, a través de la cual ésta asume y cumple su compromiso de participación en el proceso social de creación, preservación y difusión de la cultura, que es el conjunto de todas las formas, modelos y patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad se manifiesta. Entre los valores culturales que la Universidad Veracruzana atiende están el deporte y la recreación como mecanismos para fomentar programas orientados a apoyar la formación integral de la comunidad, mediante la promoción de prácticas deportivas, como una manera de fomentar y preservar la buena salud física y mental, así como las actividades

Página 1 de 6



recreativas que tienen como propósito realzar el sentido de la sana convivencia y el mejor aprovechamiento del tiempo libre, ofreciendo espacios y eventos lúdicos entretenimientos que coadyuven a la construcción de una conciencia social de solidaridad, paz, identidad y pertinencia.

I.5.- Que el Mtro. Alberto Islas Reyes, en carácter de su Abogado General de “**LA UNIVERSIDAD**”, según nombramiento expedido a su favor con tal carácter, como lo prevé su Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, es su representante legal, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 48,554 volumen 1,376 de fecha 7 de octubre del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, por tal motivo interviene en la concertación y firma del presente instrumento.

I.6.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, el Edificio “A” de Rectoría, Quinto Piso, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio, sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

II.- Declara “EL FONDO”:

II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 13,892 otorgada ante la fe del Notario Público N° 12, Lic. Antonio Limón Alonso, de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número Treinta y Tres, Tomo Primero, Sección Quinta de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

II.2.- Que la C. L.C. Alejandra Aguilar Cobos interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Gerente Propietario y Representante Legal de “**EL FONDO**” y dispone de las facultades suficientes para celebrar este contrato, según lo acredita la Escritura Pública número tres mil trescientos cuarenta y ocho, libro número treinta y uno de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Alemán Páramo, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 61 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial en el Estado con residencia oficial en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, por licencia de su Titular el Licenciado Armando Adriano Fabre, misma que quedó debidamente inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 38 a fojas 80 a 90, del Tomo I de la Sección Quinta, con fecha seis de febrero de dos mil catorce, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.



II.3.- Que como objeto social “**EL FONDO**” desarrolla las acciones que a continuación se indican:

- a).- Obtener toda clase de recursos económicos para el desarrollo de los fines de las labores docentes, de investigación y la extensión de la cultura de la Universidad Veracruzana;
- b).- Realizar toda clase de actividades para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Universidad Veracruzana;
- c).- Explotar toda clase de concesiones y autorizaciones con el mismo fin;
- d).- Realizar toda clase de gestiones para obtener fondos para la realización de las actividades universitarias;
- e).- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo intervenir en sociedades civiles;
- f).- Celebrar toda clase de contratos con personas físicas o morales para la realización del fin social;
- g).- Toda actividad similar o complementaria que se requiera para el cumplimiento de las anteriores.

II.4.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, el ubicado en la calle Guadalupe Victoria N°. 155, Colonia Centro, C.P. 91000 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, México.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

III.1.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, emplazamientos, citatorios, avisos, documentos y mensajes, el que ha quedado establecido en su respectiva declaración precedente.

III.2.- Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, ya que cuentan con capacidad jurídica plena para poder obligar a sus representadas, no existiendo dolo, error, mala fe o vicio alguno que pudiera violentar o anular el presente, sometiendo a sus representadas al tenor de las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El Objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración es que **"LA UNIVERSIDAD"** asigne recursos destinados al auxilio y estímulo de las acciones y operaciones realizadas por **"EL FONDO"**, que coadyuven a la consecución de los fines de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SEGUNDA.- **"LA UNIVERSIDAD"**, para dar cumplimiento al Objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y de Colaboración, entregará a **"EL FONDO"** recursos financieros hasta por la cantidad de \$736,098.50 (setecientos treinta y seis mil noventa y ocho pesos, 50/100, M.N).

Los traspasos de recursos financieros se efectuarán a la cuenta bancaria siguiente: BANAMEX 101-7917990 a nombre de "Fondo de Empresas de la Universidad Veracruzana, A.C."

TERCERA.- **"EL FONDO"** entregará a **"LA UNIVERSIDAD"**, los recibos correspondientes a los traspasos de recursos financieros que le haga **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- **"EL FONDO"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a ejecutar todos los actos jurídicos que constituyen el objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y de Colaboración de la siguiente manera:

a).- Destinar los recursos que le sean asignados por **"LA UNIVERSIDAD"** única y exclusivamente para los fines sociales objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y de Colaboración.

b).- Realizar todas las actividades tendientes a la captación de los ingresos, aplicándolos al pago de sus erogaciones contenidas en su presupuesto aprobado.

c).- Presentar a **"LA UNIVERSIDAD"**, a la terminación de este Convenio de Apoyo Financiero y de Colaboración, una relación detallada de los ingresos y gastos generados por la realización de las actividades realizadas en el marco de lo previsto en este Convenio y de conformidad al monto de los recursos financieros entregados.

QUINTA.- **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, dará seguimiento a este Convenio de Apoyo Financiero y de Colaboración.



Universidad Veracruzana

SEXTA.- La C. L.C. Alejandra Aguilar Cobos, en su carácter de Representante Legal y Gerente Propietario de **"EL FONDO"**, fungirá como responsable de la administración de los recursos económicos y otros activos que **"EL FONDO"** reciba de **"LA UNIVERSIDAD"** o que recaude por cualquier otra vía.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio Apoyo Financiero y de Colaboración es por el año 2015.

OCTAVA.- **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL FONDO"** manifiestan que en el presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en todas sus partes en cualquier tiempo y lugar.

NOVENA.- Si **"LA UNIVERSIDAD"** estimara que el presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración no puede seguirse desarrollando de forma eficaz y apropiada, lo analizará conjuntamente con **"EL FONDO"** y de no existir acuerdo o solución, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración por escrito y de forma unilateral, sin obligación para **"LA UNIVERSIDAD"** de abonar ninguna indemnización por este motivo.

DÉCIMA.- Serán causas de rescisión las siguientes:

- a).- Por la voluntad de ambas partes.
- b).- El incumplimiento por las partes de cualquier obligación señalada en el presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración.
- c).- Por la conclusión y/o extinción de los fines sociales objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración.
- d).- Por nulidad o resolución judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- Se conviene en que todo el personal que participe en la ejecución de las acciones vinculadas a este Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración y a su Adenda si éste se suscribiera, será contratado directamente por **"EL FONDO"** y no se generará relación laboral alguna con **"LA UNIVERSIDAD"**; pero en el supuesto de que se pudiera generar o presumir una relación laboral, **"EL FONDO"** será el único responsable de responder por ello.

Página 5 de 6



Universidad Veracruzana

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD” y “EL FONDO” acuerdan que cualquier modificación que pretenda al presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración o a las Obligaciones que se derivan del mismo y que se encuentran limitadas a las acciones pactadas, deberá hacerse del conocimiento de la contraparte y sólo podrá realizarse de común acuerdo, en cuyo caso se firmara dicha modificación y para todos los efectos legales formara parte de este Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración como Anexo.

DÉCIMA TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” y “EL FONDO” para el caso de cualquier discrepancia en cuanto a la interpretación del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración y en caso de no llegar a una conciliación, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales situados en la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz, renunciando desde este momento en forma expresa a cualquier otra jurisdicción.

Enterados del contenido y fuerza legal del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, firmamos por duplicado los que en éste intervenimos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, 12 de enero del año 2015.

“LA UNIVERSIDAD”

**C. Mtro. Alberto Islas Reyes
Abogado General**

“EL FONDO”

**C. L.C. Alejandra Aguilar Cobos
Gerente Propietario y Representante Legal**

ADENDA AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO Y COLABORACIÓN que celebran por una parte la Universidad Veracruzana representada en este acto por el C. Mtro. Alberto Islas Reyes, en su carácter de Abogado General y representante legal, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y por otra parte el "Fondo de Empresas de la Universidad Veracruzana, A.C." representada en este acto por la C. L.C. Alejandra Aguilar Cobos, en su carácter de Gerente Propietario y Representante Legal, en adelante "**EL FONDO**", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

"**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL FONDO**" celebraron un Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración de fecha 12 de enero del 2015, cuyo objeto es que "**LA UNIVERSIDAD**" asigne recursos destinados al auxilio y estímulo de las acciones y operaciones realizadas por "**EL FONDO**", que coadyuven a la consecución de los fines de "**LA UNIVERSIDAD**".

Conforme a lo pactado en la Cláusula Décima Segunda del Convenio citado en el párrafo anterior, manifiestan su voluntad de modificar las obligaciones previstas en dicho instrumento, única y exclusivamente en lo relacionado a la Cláusula Segunda, respecto al monto de los recursos financieros que "**LA UNIVERSIDAD**" entregará a "**EL FONDO**" en el presente ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

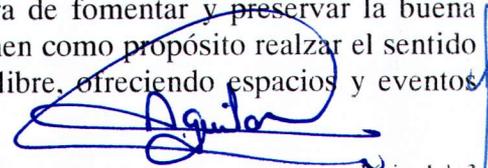
I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, y regida por las disposiciones de su Ley Orgánica, el Estatuto General, los Estatutos y los Reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

I.3.- Que con fundamento en las fracciones XI, XII y XIII del Artículo 11 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana se coordina con asociaciones para realizar acciones conjuntas que coadyuven a la consecución de los fines de la misma Universidad.

I.4.- Que como función sustantiva, la extensión universitaria es la interacción entre la Universidad Veracruzana y la sociedad, a través de la cual ésta asume y cumple su compromiso de participación en el proceso social de creación, preservación y difusión de la cultura, que es el conjunto de todas las formas, modelos y patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad se manifiesta. Entre los valores culturales que la Universidad Veracruzana atiende están el deporte y la recreación como mecanismos para fomentar programas orientados a apoyar la formación integral de la comunidad mediante la promoción de prácticas deportivas como una manera de fomentar y preservar la buena salud física y mental, así como las actividades recreativas que tienen como propósito realzar el sentido de la sana convivencia y el mejor aprovechamiento del tiempo libre, ofreciendo espacios y eventos



lúdicos, entretenimientos que coadyuven a la construcción de una conciencia social de solidaridad, paz, identidad y pertinencia.

I.5.- Que el Mtro. Alberto Islas Reyes, en carácter de su Abogado General de “**LA UNIVERSIDAD**”, según nombramiento expedido a su favor con tal carácter, como lo prevé su Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, es su representante legal, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 48,554 volumen 1,376 de fecha 7 de octubre del 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz, por tal motivo interviene en la concertación y firma del presente instrumento.

I.6.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio Apoyo Financiero y Colaboración, el Edificio “A” de Rectoría, quinto piso, código postal 91090, en Lomas del Estadio, sin número, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

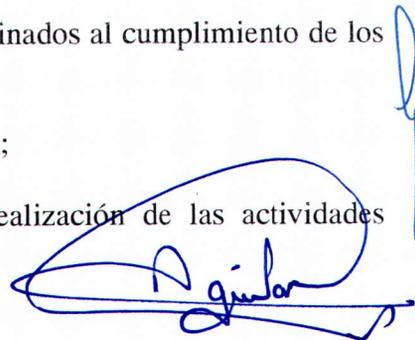
II.- Declara “EL FONDO”:

II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 13,892 otorgada ante la fe del Notario Público No. 12, Lic. Antonio Limón Alonso, de la ciudad de Xalapa, estado de Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número Treinta y Tres, Tomo Primero, Sección Quinta de fecha dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

II.2.- Que la C. L.C. Alejandra Aguilar Cobos interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Gerente Propietario y Representante Legal de “**EL FONDO**” y dispone de las facultades suficientes para celebrar este contrato, según lo acredita la Escritura Pública número tres mil trescientos cuarenta y ocho, libro número treinta y uno de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Alemán Paramo, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 61 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial en el Estado con residencia oficial en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, por licencia de su Titular el Licenciado Armando Adriano Fabre, misma que quedó debidamente inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad bajo el número treinta y ocho a fojas ochenta o noventa, del Tomo I de la Sección Quinta, con fecha seis de febrero de dos mil catorce, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido restringidas, modificadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3.- Que como objeto social “**EL FONDO**” desarrolla las acciones que a continuación se indican:

- a).- Obtener toda clase de recursos económicos para el desarrollo de los fines de las labores docentes, de investigación y la extensión de la cultura de la Universidad Veracruzana;
- b).- Realizar toda clase de actividades para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Universidad Veracruzana;
- c).- Explotar toda clase de concesiones y autorizaciones con el mismo fin;
- d).- Realizar toda clase de gestiones para obtener fondos para la realización de las actividades universitarias;



e).- La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo intervenir en sociedades civiles;

f).- Celebrar toda clase de contratos con personas físicas o morales para la realización del fin social;

g).- Toda actividad similar o complementaria que se requiera para el cumplimiento de las anteriores.

II.4.- Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, el ubicado en el Circuito Gonzalo Aguirre Beltran S/N, Edificio del "CEU", Zona Universitaria, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, México.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que están de acuerdo en celebrar la presente **ADENDA** al Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, ya que cuentan con capacidad jurídica plena para poder obligar a sus representadas, no existiendo dolo, error, mala fe o vicio alguno que pudiera violentar o anular el presente, sometiendo a sus representadas al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- En atención a la gestión realizada por el "EL FONDO", para hacer frente a los incrementos de su gasto que en el año han impactado en su presupuesto de egresos, "LA UNIVERSIDAD" incrementa el monto de asignación de recursos para el presente ejercicio fiscal 2015 en \$248,211.32 (doscientos cuarenta y ocho mil doscientos once pesos 32/100 M.N.), por lo que se modifica la Cláusula Segunda de dicho Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración de fecha 12 de enero del 2015, para quedar como sigue:

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD", para dar cumplimiento al Objeto del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, entregará durante el ejercicio 2015 a "EL FONDO", recursos financieros hasta por la cantidad \$984,309.82 (novecientos ochenta y cuatro mil trescientos nueve pesos 82/100 M.N.)

SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL FONDO" convienen que el resto del Clausulado del Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración y de las obligaciones que se derivan del mismo, queden sin modificación alguna, es decir, seguirán tal como se han suscrito.

Enterados del contenido y fuerza legal del presente Convenio de Apoyo Financiero y Colaboración, firmamos por duplicado los que en éste intervenimos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, 15 de octubre del año dos mil quince.

"LA UNIVERSIDAD"

C. Mtro. Alberto Islas Reyes
Abogado General

"EL FONDO"

C. L.C. Alejandra Aguilar Cobos
Gerente Propietario y
Representante Legal